



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 425/SECTOP/21

Buenos Aires, 5 de julio de 2021

VISTO: La Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 463/19, 469/19, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, RESOL-2021-397-GCABA-SECTOP, el Expediente Electrónico Nro. EX-2021-17992853- - GCABA-SECTOP, y:

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de un gasto relativo al anexo 1 de la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIA a la ADENDA en el marco del "Convenio de Comodato entre Gobierno de la Ciudad y Buenos Aires Arena y su Adenda" en donde tiene lugar el nuevo Centro de Testeo "Movistar Arena";

Que entre ellas, Que, entre ellas, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 8/21 hasta el 31 de julio de 2021;

Que la presente resolución tiene como objetivo cumplimentar el pago de los servicios complementarios de seguridad y operación, en el Centro de Testeo en el MINIESTADIO CUBIERTO "Movistar Arena" desde el día 7 de mayo hasta el día 14 de mayo del corriente;

Que mediante Nota N° NO-2021-11224985-GCABA-SSAH la Subsecretaría de Atención Hospitalaria dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó a esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas, que arbitre los medios necesarios a los efectos de implementar la logística para llevar a cabo el Centro de Testeo mencionado;

Que mediante Nota N° NO-2021-13170741-GCABA-SECTOP teniendo en consideración lo dispuesto por la Subsecretaría de Atención Hospitalaria se solicitó a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción la gestión pertinente a fin de disponer del uso de ciertas instalaciones dentro del MINIESTADIO CUBIERTO para establecer un Centro de Testeo COVID-19 desde el día 14 de abril hasta el 6 de mayo del corriente año;

Que posteriormente por Notas N° NO-2021-14172160-GCABA-SSAH y NO-2021-14990536-GCABA-SSAH, la Subsecretaría de Atención Hospitalaria dependiente del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó nuevamente a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas que arbitre los medios necesarios a los efectos de garantizar la continuidad del funcionamiento del Centro de Testeo en el MINIESTADIO CUBIERTO desde el día 7 de mayo hasta el 13 de junio del corriente inclusive;

Que en este sentido, mediante Nota N° NO-2021-15870505-GCABA-SECTOP la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, teniendo en consideración lo dispuesto por la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, solicitó a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción la gestión pertinente a fin de continuar con el uso de ciertas instalaciones dentro del



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

MINIESTADIO CUBIERTO como Centro de Testeo COVID-19 desde el día 7 de mayo hasta el 13 de junio del corriente año;

Que la cláusula SEXTA del CONTRATO DE COMODATO firmado el 4 de mayo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y BA ARENA S.A., dispone que "dado el conocimiento de BA ARENA S.A. y su personal respecto de las estructuras e infraestructura de las INSTALACIONES, el GCABA a través de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas podrá requerir las tramitaciones necesarias para la asistencia de BA ARENA S.A. en materia de seguridad, control de ingreso a las INSTALACIONES, limpieza y mantenimiento general y de los equipos eléctricos entre otros costos asociados a la operación del Centro de Testeo COVID-19, todos los cuales estarán a cargo y serán afrontados por el COMODATARIO. El detalle de dichas tareas así como su contraprestación, deberá instrumentarse por escrito en un documento separado pero vinculado al presente, suscripto por ambas PARTES. Asimismo, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas tendrá a su cargo la tramitación de los demás procedimientos de contratación para la puesta en marcha del Centro de Testeo COVID-19 incluyendo la puesta en condiciones de los accesos a las INSTALACIONES y la operación y desmontaje del Centro de Testeo COVID-19";

Que la CLÁUSULA SEGUNDA de la ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO firmado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y BA ARENA S.A., dispone que "BA ARENA S.A. emitirá una única factura a nombre del COMODATARIO por la totalidad de los servicios incluidos en el ANEXO 1, la cual deberá ser abonada por el COMODATARIO en un plazo de treinta (30) días corridos de presentada la factura, en los términos de los artículos 28 y 29 del PBCG de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), reglamentada por el Decreto N° 74/21. En caso de mora en el pago, se aplicará lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada norma";

Que en virtud de ello, se suscribió con fecha 3 de junio de 2021 bajo el número de registro RL-2021-16816423-DGEGRAL la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIA A LA ADENDA DEL CONTRATO DE COMODATO, a efectos de instrumentar por escrito las tareas que deberán llevarse a cabo en las INSTALACIONES;

Que dicha contratación en su Anexo 1 contiene el detalle de los servicios y los costos a abonar al Buenos Aires Arena, (CUIT 30-71563509-3), y su presupuesto asciende a la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (\$9.840.169,15.-) el cual resulta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que los servicios fueron prestados en tiempo y forma por la mencionada empresa, por lo que resulta imprescindible cumplir con el pago del servicio prestado;

Que en virtud de lo expuesto se adjunta la factura correspondiente a los gastos del Anexo 1 de dicha contratación;

Que el gasto total estimado para el presente convenio ha sido debidamente imputado y se ha autorizado la Solicitud de Gasto, la cual obra vinculada a los presentes actuados;

Que mediante la Ley N° 6.292, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó nueva la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros se instituyó a la Secretaría



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

de Transporte y Obras Públicas;

Que por Decreto N° 469/19 se designó al Lic. Juan José Méndez como titular de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas;

Que mediante Resolución RESOL-2021-397-GCABA-SECTOP, se aprobó el gasto correspondiente al "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIA A LA ADENDA DEL CONTRATO DE COMODATO" y su anexo 1",

Que tras la publicación de la resolución respectiva, se observó que debido a un error material involuntario se omitieron consignar los centavos del monto a abonar, y se omitió agregar el "S.A". en la denominación del proveedor;

Que, conforme lo expuesto corresponde dejar sin efecto la mencionada resolución y dictar el acto administrativo correspondiente a fin de subsanar dicho error;

Por ello, y en uso de las facultades establecidas,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 397-2021-GCABA-SECTOP;

Artículo 2°.- Apruébase el gasto correspondiente al servicio "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIA A LA ADENDA DEL CONTRATO DE COMODATO" y su anexo 1" en el marco del Convenio de Comodato entre Gobierno de la Ciudad y Buenos Aires Arena y su Adenda en donde tiene lugar el nuevo Centro de Testeo "Movistar Arena", por un monto total de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 15/100 (\$9.840.169,15.-), a favor de la empresa BA ARENA S.A.(CUIT 30-71563509-3) .

Artículo 3 °.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en curso.

Artículo 4 °.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa BA ARENA S.A. (CUIT 30-71563509-3), cumplido remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y oportunamente, archívese

Méndez